**Modalidades de selección del contratista**

##### Tomado de: Función Pública (2018). Modalidades de Selección del Contratista. Módulo 4. Contratación pública <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gerentes/Modulo4/tema-2/1-modalidades.html>

##### Licitación pública

Esta modalidad es muy valorada para la selección de contratistas, principalmente en trabajos para el sector público y procesos de mayor cuantía (Función Pública, 2018).

##### Concurso de méritos

Esta modalidad está destinada a la contratación de interventores y consultores en gerencia de obras o proyectos, asesorías técnicas, supervisión y seguimiento, además del personal encargado de los estudios para la puesta en marcha de proyectos de diagnóstico, inversión, factibilidad y prefactibilidad para proyectos específicos, como la elaboración de planos, diseños, anteproyectos y proyectos (Función Pública, 2018).

##### Selección abreviada

Esta modalidad de selección es objetiva, pues ha sido diseñada para la contratación de servicios y bienes de menor cuantía. En este tipo de contratación, podemos encontrar:

* + Selección Abreviada de Menor cuantía.
  + Selección Abreviada de Subasta Inversa.
  + Acuerdos Marco de Precio.

Según el portal de Función Pública (2018) “la contratación de menor cuantía se ejecuta en la adquisición de bienes o servicios cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública” (párr. 1).

Así mismo, “bajo la modalidad de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir, que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes ofrecen el producto con las mismas características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir” (Función Pública, 2018, párr. 2).

La contratación Marco de Precio es un convenio suscrito por el organismo gubernamental que administra y coordina el sistema de compras públicas del país, con diversos oferentes que participaron en el concurso público organizado a nivel gubernamental para la adquisición de bienes y servicios; por lo tanto, las entidades gubernamentales deben aprovechar el contrato antes mencionado, lo que flexibiliza el contrato, ya que actualmente no se debe continuar con el proceso de licitación, sino que la solicitud de contrato se publica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde todos los adjudicatarios del proceso responden con sus respectivas propuestas, y en respuesta, la agencia gubernamental elige el precio más bajo (Función Pública, 2018, párr. 3).

##### Mínima Cuantía

Bajo esta modalidad, se encuentran:

* + Proceso de Mínima Cuantía.
  + Compras en Grandes Superficies, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Según Función Pública (2018) “la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Es de anotar que este procedimiento lo reguló la Ley 1474 de 2011, porque antes de la expedición de esta norma, se solicitaban tres (3) propuestas y se escogía la de menor valor, ahora también se escoge la oferta de menor valor, pero mediante un proceso de selección público y transparente, en el cual pueden participar todos los interesados, quienes deben cumplir con los requisitos de verificación establecidos en la invitación pública” (párr. 2).

“Así mismo, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, se pueden realizar las compras en las Grandes Superficies, que se encuentran en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que su valor esté dentro de esta modalidad de selección, es decir que no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal” (Función Pública, 2018, párr. 3).

##### Contratación Directa

Según Función Pública, la contratación directa “es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal contrata directamente con una persona natural o jurídica, la prestación de servicios profesionales, la prestación de servicios de apoyo a la gestión o la adquisición de un bien o servicio, que tenga un proveedor exclusivo o por ser titular de los derechos del mismo. Esta modalidad contractual también procederá en caso de urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, contratos y convenios interadministrativos. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir” (Función Pública, 2018, párr. 1).